

3153

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
15 JUL. 2009
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

SANTIAGO, 13 JUL 2009

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

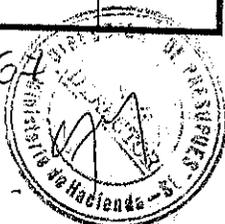
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC DTO. _____

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
 - La Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero 2009.
 - El Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009.
 - El Oficio Ord. N° IF - CV 995/09, de fecha 23 de junio de 2009, del Inspector Fiscal.
 - La Carta CV-MOP-586/09, de fecha 23 de junio de 2009, de la Sociedad Concesionaria.

3047667



[Handwritten signature]

- El Oficio Ord. N° IF – CV 1002/09, de fecha 1 de julio de 2009, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N°0199, de fecha 1 de julio de 2009, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 1900, de fecha 7 de julio de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccionó el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" establecen, en su artículo 1.12.2, el pago al concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola. Para la determinación del precitado Subsidio, las Bases de Licitación, en su artículo 1.10.15, establecen el procedimiento que debe aplicar el Perito nombrado al efecto, procedimiento que debe considerar información proveniente de los contratos vigentes entre el Concesionario y sus usuarios.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero 2009, y Decreto Supremo MOP N° 131, de fecha 6 de marzo de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria debió disponer la entrega de un caudal hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos.
- Que, en ausencia de contratos suscritos para ese volumen de agua, se hace necesario modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de establecer la metodología que deberá emplear el Perito que debe nombrar el DGOP en cumplimiento del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, para efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019 y Decreto Supremo MOP N° 131.
- Que el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de establecer la metodología que deberá emplear el Perito que nombre el DGOP, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de no retardar la determinación de la procedencia del pago al concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019 y Decreto Supremo MOP N° 131.
- Que mediante Oficio Ord. N° IF – CV 995/09, de fecha 23 de junio de 2009, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su

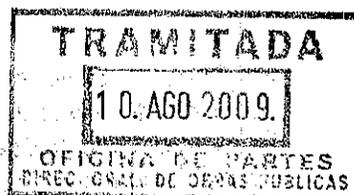
Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido de establecer la metodología que deberá emplear el Perito que nombre el DGOP, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, cuyo detalle adjuntó a dicho Oficio en el documento denominado "Metodología establecida para la determinación de la superficie equivalente de riego para los efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable a la Resolución DGOP (Exenta) N° 019".

- Que mediante carta CV-MOP-586/09, de fecha 23 de junio de 2009, la Sociedad Concesionaria informó su conformidad con el texto del documento denominado "Metodología establecida para la determinación de la superficie equivalente de riego para los efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable a la Resolución DGOP (Exenta) N° 019" que se adjuntó al Oficio Ord. N° IF – CV 995/09 del Inspector Fiscal.
- Que mediante Oficio Ord. N° IF – CV 1002/09, de fecha 1 de julio de 2009, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas, su opinión favorable con respecto a la decisión de establecer la metodología que deberá emplear el Perito que nombre el DGOP, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, y la conformidad expresada por la Sociedad Concesionaria con respecto al texto del documento denominado "Metodología establecida para la determinación de la superficie equivalente de riego para los efectos de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable a la Resolución DGOP (Exenta) N° 019". Adicionalmente, considerando las razones de interés público y urgencia que expone y que se refieren a no retardar la determinación de la procedencia del pago al concesionario por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019 y Decreto Supremo MOP N° 131, recomienda la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que mediante Oficio 0199, de fecha 1 de julio de 2009, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Directora General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución, atendidas las razones de interés público y urgencia expresadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF – CV 1002/09, informando, además, que lo señalado por el Inspector Fiscal, mediante su Oficio Ord. IF – CV 1002/09 se ajusta al trabajo desarrollado al efecto.
- Que mediante Oficio Ord. N° 1900, de fecha 7 de julio de 2009, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF – CV 1002/09.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.



RESUELVO:

DGOP N° 3153 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que, para los efectos de la determinación de la Superficie Equivalente de Riego, que regula el artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, a fin de determinar el monto por concepto de Subsidio Variable por Desarrollo Agrícola aplicable al volumen de agua entregado de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019 y Decreto Supremo MOP N° 131, el Perito que nombre el DGOP deberá emplear la metodología que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° IF - CV-995/09 y que fuera ratificada por la Sociedad Concesionaria mediante su carta CV-MOP-586/09, cuyo texto es el siguiente.

METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE EQUIVALENTE DE RIEGO PARA LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL MONTO POR CONCEPTO DE SUBSIDIO VARIABLE POR DESARROLLO AGRÍCOLA APLICABLE A LA RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) N° 019.

Sobre los cálculos específicos que deberá ejecutar el perito.

Para la determinación de la Superficie Equivalente de Riego se deben usar los siguientes antecedentes:

- a) El Volumen de Agua de Entrega Total Anual a que se refiere el numeral (i) del literal (a) del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, será de 32.000.000 de metros cúbicos.
- b) La Superficie Declarada a regar a que se refiere el numeral (ii) del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región, será de 35.080 hectáreas
- c) La tasa de riego a que se refiere el numeral (iii) del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación, corresponderá a una Tasa de Riego Anual Promedio ($m^3/há \times año$) ponderada por las superficies de cada cultivo (há), válida para la totalidad de la superficie regada, utilizando como fuente de información las tasas referenciales de riego por cultivo contenidas en los estudios a que hace referencia el literal (b) del artículo 1.10.15 de las Bases de Licitación del Proyecto de Concesión Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región y los porcentajes de incidencia de cada cultivo en la Superficie Declarada ponderada por las superficies de cada cultivo. El porcentaje de incidencia de cada cultivo en la Superficie Declarada se determinará utilizando como fuente de información los antecedentes que ha puesto a disposición del MOP la Sociedad Concesionaria, consistentes esencialmente en un catastro de la zona mediante fotografías aéreas georeferenciadas, con el propósito de validar la superficie beneficiada informada por los regantes, información que ha sido presentada a la Inspección Fiscal.
- d) La Demanda Teórica de Riego ($m^3/año$), se calculará utilizando la Tasa de Riego Anual Promedio ($m^3/há \times año$) a que se refiere el literal (c) del presente documento y la Superficie Declarada de riego (há).
- e) El cociente entre la Demanda Teórica de Riego determinada por el Perito y el Volumen de Entrega Anual a los usuarios.



Sobre las actividades a realizar, por parte del perito.

El perito deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Recopilación de los estudios indicados en el literal c) anterior e información relevante existente en la Inspección Fiscal y en la Concesionaria, relacionados con los objetivos del trabajo solicitado.
 2. Análisis de la información recopilada.
 3. La determinación de la Tasa de Riego Anual Promedio se complementará a través de muestreos practicados sobre un 5% del área de la zona de influencia del Estero Chimbarongo o a partir de información disponible en el último censo agropecuario, de manera de complementar la información respecto de cultivos y métodos de riego.
 4. Cálculo de la Demanda Teórica de Riego, conforme a lo indicado en el literal (d) del presente documento.
 5. Determinación del cociente entre la Demanda Teórica de Riego y el Volumen de Entrega Anual y cálculo de la Superficie Equivalente de Riego, conforme al siguiente procedimiento:
 - Si el cociente entre la Demanda Teórica determinada por el Perito y el Volumen de Entrega Anual resulta ser mayor o igual a 1 se considerará que el total de la Superficie Declarada corresponde a la Superficie Equivalente de Riego.
 - Si el cociente entre la Demanda Teórica determinada por el Perito y el Volumen de Entrega Anual resulta ser menor que 1, se considerará que la Superficie Equivalente de Riego corresponde a la multiplicación del cociente anterior por la Superficie Declarada.
 6. Redacción de informe final.
2. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.
 3. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
 4. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
 5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de



Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SERGIO BIZAR
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas




SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas


LUIS G. VARELA ZÚÑIGA - ING. CIVIL
Especialización de Gestión de Proyectos
de Construcción y Obras Públicas